



CUT: N° 60019-2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 314 - 2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 10 JUL. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 1305-2014 ANA-DARH/REA de fecha 23.05.14 mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo N° 1441-055 de Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada de **PESQUERA DIAMANTE S.A.**; y conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, que aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece la forma de pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG establece, entre otras funciones asignadas a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH), el otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 104-2014-ANA-DGCRH**, de fecha **24.04.2014**, se otorga a **PESQUERA DIAMANTE S.A.**; autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un **volumen anual de 162 683 metros cúbicos** y por un plazo de dos (02) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen:

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI.**; de fecha **12.12.2013**, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año **2014**; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se encargó las funciones de Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a **PESQUERA DIAMANTE S.A.**; cancele el Recibo N° 1441-055 por el importe total de **S/. 2,879.49 (Dos mil ochocientos setenta y nueve y 49/100 nuevos soles)**, correspondiente al **1° pago** de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales **industriales** tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código 0341**.



ARTICULO SEGUNDO.- PESQUERA DIAMANTE S.A.; presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en Av. Angamos Este N° 2015 – San Borja para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua

CERTIFICO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima, 10 JUL 2014



Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA